

JUNTA DE ANDALUCIA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA a la Resolución dictada con fecha 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Sevilla, relativa a la Convocatoria de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados reguladas en la Orden de 29 de junio de 2016.

Vista la documentación presentada por los beneficiarios de la ayuda en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia, y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2017 se publicó **Resolución Definitiva** de 4 de diciembre de 2017 de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Sevilla relativa a la convocatoria de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyas bases reguladoras se aprobaron en virtud de la Orden de 30 de junio de 2016 publicada en BOJA número 126 de 4 julio.

La resolución desestimó las solicitudes a los beneficiarios una subvención del 40% de la renta de alquiler para las mensualidades ya vencidas en las que se había acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5 de las Bases Reguladoras, o hasta el 80% a las personas en situación de especial vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Contra dicha resolución que agotaba la vía administrativa, se interpusieron en tiempo y forma Recursos Potestativos de Reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en los que las personas recurrentes alegaban lo que a su derecho convenía.

De los mencionados recursos, 157 fueron resueltos en el sentido de *"ESTIMAR el recurso de potestativo de reposición interpuesto ... contra la resolución del Delegado Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Sevilla, recaída en el expediente n.º... y retrotraer las actuaciones al momento en que se determinó el incumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda ... Todo ello, para que conforme a la Orden de 29 de junio de 2016, de la Consejería de Fomento y Vivienda, que aprueba las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas de alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se proceda al estudio de su solicitud."*

TERCERO.- Se ha constatado la imposibilidad de continuar con el procedimiento por cuanto se ha tenido conocimiento del fallecimiento de sus solicitantes, en el caso de los expedientes:

- 41-AI-PAIQ-01215/16
- 41-AI-PAIQ-18370/16

Código:	BY574810EZ5ALWN9Lf0LfIIjYSiZkJ	Fecha	28/12/2018
Firmado Por	JESUS MARIA SANCHEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda conforme al Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería y Decreto 304/2015, de 28 de julio, siendo por tanto competente para tramitar y resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva.

En virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución por delegación del titular de la Consejería de Fomento y Vivienda otorgada a través de la Orden de 6 de noviembre de 2013, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, y tal como se recoge en el artículo 16.1 de la Orden de 29 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Orden de 29 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º126 de 4 de julio), así como la Orden de 30 de junio de 2016 ayudas, por la que se convocan para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º127 de 5 de julio)

TERCERO.- Conforme a las resoluciones estimatorias notificadas a las personas recurrentes y tal como dispone la Orden de 29 de junio de 2016, de la Consejería de Fomento y Vivienda, que aprueba las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas de alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha procedido a retrotraer la tramitación de la ayuda al momento en el que se determinó el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda y al estudio de su solicitud.

CUARTO.- Retrotraídas las actuaciones y revisados los expedientes, se ha constatado la imposibilidad de continuar con el procedimiento en el caso de los expedientes abajo indicados por cuanto se ha tenido conocimiento del fallecimiento de sus solicitantes, por lo que se entiende que desisten de su solicitud procediéndose a desestimarlas.

QUINTO.- En aplicación del artículo 17.1 de las bases reguladoras y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución se publicará en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Código:	BY574810EZ5ALWN9Lf0LfIIjYSiZkJ	Fecha	28/12/2018
Firmado Por	JESUS MARIA SANCHEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



JUNTA DE ANDALUCIA

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de Derecho y la demás normativa de aplicación,

RESUELVE

Primero.- DESESTIMAR las solicitudes abajo indicadas por fallecimiento de sus solicitantes y proceder al archivo de los expedientes.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NIF	Subvención autonómica	Subvención estatal	Subvención total	OBSERVACIONES
41-AI-PAIQ-01215/16	ROSARIO	****0301*	0	0	0,00	Archivo del expediente por fallecimiento del solicitante
41-AI-PAIQ-18370/16	ROSARIO	****5120*	0	0	0,00	Archivo del expediente por fallecimiento del solicitante

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO TERRITORIAL,
(Por Delegación del CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA,
Artículo 16 Orden de 29 de junio de 2016
- BOJA N.º 126 de 4 de julio de 2016)

Código:	BY574810EZ5ALWN9Lf0LfIIjYSiZkJ	Fecha	28/12/2018
Firmado Por	JESUS MARIA SANCHEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

